

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del señor Juez la presente sucesión intestada del causante José Isail Ospina Ocampo.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 533

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: José Isail Ospina Ocampo
Radicado: 17433408900120220015300

Como quiera que mediante auto No. 221 dictado el cuatro (4) de abril de 2022, se aceptó la renuncia del Dr. Óscar Javier Rojas Parra, quien representaba los intereses del señor Juan José Ospina Giraldo, dentro del presente trámite sucesoral, no se evidencia que se halla conferido poder a otro profesional del derecho para continuar con tal proceso, por lo que se requiere a la parte para que informe al Despacho lo pertinente.

Conforme a lo anterior, también se hace necesario solicitar a los demás herederos del causante José Isail Ospina Ocampo, esto es, la señora Leidy Johanna Ospina Ramírez, el señor Cristian Felipe Ospina Ramírez, así como a las Notarías del Circulo de Pensilvania, Marquetalia y Manzanares, Caldas, para que indiquen si se han realizado trámites sucesorales por las partes aquí intervinientes.

Lo anterior, debido a que dentro del expediente reposa acuerdo de transacción suscrita entre todos los herederos, para dar por terminado el trámite sucesoral por vía judicial, pero sin que a la fecha fueran aclarados los tópicos correspondientes al estado de los procesos penales y denuncias que se encuentran en el dossier, observaciones que se plasmaron en auto No. 615 emanado el 16 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 131
Fecha: 7 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffd404f8d7bcf05b35a12bee3e3faef77b41355cbf2362e9d4277fb5f398542**

Documento generado en 06/09/2022 01:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>